

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
PEDRO CORTINA MAURI

10108 ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se convoca concurso para la concesión de una plaza de Pensionado en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

Imo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del vigente Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 181, de 10 de agosto), se convoca concurso para la concesión de una pensión en dicha Academia, en la especialidad de escultura, subvencionada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, conforme a las condiciones señaladas en el párrafo segundo del artículo cuarto del citado Reglamento.

Dicha pensión tendrá, en principio, la duración de un año. Eventualmente podrá prorrogarse por otro año más si queda demostrado el aprovechamiento y buena conducta del interesado. El pensionado realizará viajes de ampliación de estudios por Italia en los meses de julio y agosto.

La dotación para esta pensión es de 150.000 liras mensuales, de las cuales la Dirección de la Academia retendrá la cantidad necesaria para atender los gastos de manutención y póliza de Seguro Obligatorio de Enfermedad y Accidente del pensionado mientras permanezca en Italia. Durante el período de ampliación de estudios el pensionado percibirá, además de su dotación, un 25 por 100 de aumento. Asimismo recibirá para gastos de viaje a Roma y regreso a España la cantidad que señalen los presupuestos de la Academia. El disfrute de la pensión será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda. Al aceptar la pensión el interesado se compromete a cumplir la reglamentación de la Academia en todas sus partes. No podrán residir en la Academia los familiares del pensionado.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener veintitún años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar libre de las obligaciones del Servicio Militar durante el tiempo de la pensión.

Todos estos extremos deberán ser acreditados documental-mente mediante: Partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales y certificado de la Autoridad militar competente. Además de estos documentos deberán presentar una Memoria en la que se anticipen los planes de trabajo que se propongan realizar. Asimismo presentarán cuantos certificados posean acreditativos de sus méritos, como títulos académicos, certificaciones de estudios con calificaciones, trabajos publicados o expuestos, presentaciones de sus Maestros o Profesores, conocimiento suficiente del idioma italiano, «curriculum vitae», etc.

Los aspirantes remitirán al Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, y dirigidas al excelentísimo señor Ministro, sus solicitudes documentadas en el término de un mes, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso será resuelto en el seno del Patronato de la Academia Española de Bellas Artes en Roma por la Comisión que se formará a tal efecto. Esta Comisión podrá en cualquier momento solicitar la presencia de los concursantes para ampliar su información y comprobar cuantos extremos considere necesarios a efectos de una valoración exacta de sus méritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.

CORTINA MAURI

Imo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10109 ORDEN de 30 de abril de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Lorbes (Zaragoza).

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Lorbes como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Salvatierra de Esca (Zaragoza),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 18 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Lorbes y su incorporación al de igual clase de Salvatierra de Esca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Imo. Sr. Director general de Justicia.

10110 RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se convoca a doña Soledad Martorell y Castillejo y doña María de la Concepción Martorell y Castillejo en el expediente de rehabilitación del título de Príncipe de San Nicandro, con Grandeza de España, con la dignidad de Duque.

Doña Soledad Martorell y Castillejo y doña María de la Concepción Martorell y Castillejo han solicitado la rehabilitación en el título de Príncipe de San Nicandro, con la dignidad de Duque, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar las interesadas lo que creen convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Subsecretario. José del Campo.

10111 RESOLUCIÓN de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Serafina Diago y de Cárdenas la rehabilitación del título de Marqués de Almendares.

Doña Serafina Diago y de Cárdenas ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Almendares, concedido a don Miguel Antonio Herrera y O'Farrill en 14 de diciembre de 1842, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

10112 ORDEN de 29 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bautista Fernández Arellano.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bautista Fernández Arellano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de marzo y 1 de junio, ambas de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada, debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Bautista Fernández Arellano contra la resolución de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de uno de junio de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de reposición del actor contra el acuerdo del mismo Organismo de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, que denegó el derecho de actualización de su pensión de retiro, con arreglo a la Ley ciento doce de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, declarando que dichos actos administrativos son conformes a derecho en ese pronunciamiento; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»